

	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 1 de 7

DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 14 de julio de 2026		
Tipo de Informe:	Ley:	Seguimiento y/o Evaluación: X
Título del Informe: Informe de seguimiento a las Acreencias de INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos - corte mayo 31 del 2026.		
Proceso: Gestión Financiera		
Área: Coordinación de Gestión de Contabilidad		
Responsable del proceso / área: Rosa María Rivera Herrera		

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación CGN- verificando que el reporte del Boletín de Deudores Morosos de INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S al corte 31 de mayo del 2026, cumpliera con las características de oportunidad, integralidad, relevancia y representación fiel, de conformidad con la información contable y la gestión de cobro efectuada desde el proceso de Gestión Financiera.

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO:

Del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO:

El presente informe corresponde al seguimiento a las Acreencias a favor de INRAVISIÓN, correspondiente al Boletín de Deudores Morosos con corte al 31 de mayo de 2026, transmitido a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CRITERIOS Y/O MARCO LEGAL:

- Ley 87 de 1993, Artículos 2, 3 y 12.
- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 267 del 28 de julio del 2017 “*Por la cual se adopta el nuevo reglamento de la Cartera de RTVC*”
- Política Operacional de Gestión financiera Recaudo y Gasto Público, Código G-A-1, Vr 17

DESARROLLO:

La Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*” en su artículo 3 “*Plazos para el reporte*” establece que “*Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente*”. En ese sentido la Oficina de Control

	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 2 de 7

Interno solicitó bajo el radicado No. 202601200019353 del 12 de junio de la presente anualidad a la Coordinación de Gestión de Contabilidad el soporte del reporte del Boletín de Deudores Morosos con corte al 31 de mayo de 2026, al igual que los soportes que documentan la gestión de las acreencias reconocidas y reportadas por INRAVISIÓN.

La Coordinación de Gestión de Contabilidad dio respuesta al requerimiento con el memorando radicado INRAVISION-I-2026-0001977 del 23 de junio del 2026, y como soporte adjuntan el histórico de envíos del BDME que permite establecer que la entidad remitió el reporte de corte 31 de mayo de 2026, hasta el 12 de junio de la presente anualidad como se detalla a continuación.

> Datos de la Entidad ▾ > Datos Básicos > Datos Complementarios > Responsables > Composición Patrimonial > Solicitud Cambio Estado > Operaciones Recíprocas > Consultas ▾ > Datos de Entidad > Histórico Envíos	Histórico de Envíos 33800000 - Inravisión - Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. Estado: ACTIVO SubEstado: NINGUNO							
	Categoría	Período	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
	BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2026-05-05	CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL	2026-06-12 23:26:14.0	2026-06-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública_CHIP

Lo anterior constituye una **No Conformidad**, toda vez que el reporte de Boletín de Deudores Morosos de INRAVISIÓN con corte 31 de mayo del 2026 se transmitió a través del CHIP posterior al 10 de junio del 2026, incumpliendo lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 037 del 2018 de la CGN, *que establece que la información debe reportarse los primeros 10 días calendarios del mes de junio*. La inoportunidad en el suministro de información financiera del Estado a la Contaduría General de la Nación materializa un incumplimiento de los deberes funcionales del Representante Legal y de la Coordinación de Gestión de Contabilidad de la entidad, evidenciando fallas en el control interno contable.

Por lo tanto, **se recomienda** atender los lineamientos de la Guía para la Gestión integral del Riesgo de la Función Pública, orientada a la identificación e inclusión en la matriz de riesgos de la entidad y en este caso del proceso financiero, de aquellas situaciones operativas y de cumplimiento que conlleven a riesgos asociados a la oportunidad y completitud del reporte de información a la Contaduría General de la Nación y demás entidades receptoras de información, al igual que los controles que mitiguen la ocurrencia y materialización de estos.

De otra parte, el reporte semestral de INRAVISIÓN al corte 31 de mayo de 2026 consta de 18 registros, los cuales corresponde a obligaciones a favor de la entidad cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) (\$8.754.525) y una mora superior a seis (6) meses, los cuales corresponden a \$6.941.290.999. En ese sentido a continuación, se relacionan los resultados de la validación realizada por la Oficina de Control Interno a la documentación suministrada por la Coordinación de Gestión de Contabilidad, el reporte del BDME, las cartas de circularización y conciliación de cartera que se utilizó para los registros contables en el Sistema Administrativo y Financiero SEVEN.

 inravisión Sistema de Medios Públicos	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 3 de 7

No	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	NIT	ACREEDOR	VALOR (\$)
1	4482	830034348	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.	49.622.188
2	2873	827000481	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.	330.177.397
3	3436	827000481	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.	72.315.980
4	16917	860520395	ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS- ACORD	11.372.088
5	3841	900948953	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	93.402.941
6	3882	900948953	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	76.573.135
7	4507	900490473	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	14.350.797
8	4594	901869018	UNION TEMPORAL MAS IGUALDAD	49.204.990
9	5048	830029703	RCN TELEVISION S.A.	386.961.191
10	4834	860014923	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	12.181.856
11	5064	860014923	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	340.691.359
12	5098	899999296	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	272.461.552
13	5095	900446126	M D E CONSULTING GROUP SAS	21.981.155
14	5096	900446126	M D E CONSULTING GROUP SAS	14.369.519
15	3886	900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	2.266.001.540
16	3887	900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	2.842.674.764
17	3115	901361197	EXPONENCIALMENTE SAS	39.828.303
18	3115	901361197	EXPONENCIALMENTE SAS	47.120.244
Total				6.941.290.999

Fuente: Elaboración propia OCI_ BDME (CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL)

La OCI pudo constatar que la información reportada a la CGN corresponde a la misma registrada en el aplicativo financiero SEVEN. De igual manera, las acreencias fueron circularizadas y conciliadas a través de memorandos y correos electrónicos a los deudores cuyas obligaciones superan los 6 meses, entre el 11 y 12 de mayo de la presente anualidad. Con esto se aplica lo registrado en el artículo 14 de la Resolución 037 del 2018 “*Deberes de las Fuentes de Información*”, que establece que la circularización debe comunicarse con más de 20 días de anticipación del reporte semestral del BDME para que cancele o pueda controvertir las obligaciones. Adicionalmente, también se cumple el procedimiento de “4.5 *cartera*” de la Política Operacional de Gestión financiera Recaudo y Gasto Público. Código G-A-1, Vr 17.

En atención a lo antes descrito, se observó que la Coordinación de Gestión de Contabilidad lleva una oportuna gestión de cobro y conciliación de la cartera, clasificando en el reporte de BDME solo aquellas cuya fecha de vencimiento superaba los 6 meses en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Resolución 037 del 2018 de la CGN.

	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 4 de 7

La cartera de difícil recaudo registró al cierre del mes de mayo de 2026 un aumento del 37% en comparación con el cierre del mes de noviembre de 2025, toda vez que el BDME pasó de \$5.057.967.869 en el 2025 a \$6.941.290.999 al 31 de mayo de 2026. Este aumento en el BDME se soporta en la inclusión de la cartera de seis (6) empresas o entidades que representan el 89,96% del total de la deuda de difícil recaudo (CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., EXPONENCIAL - MENTE SAS, M D E CONSULTING GROUP SAS, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y RCN TELEVISION S.A.).

Estas carteras superaban los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses. Además, INRAVISIÓN al 31 de mayo de 2026 no había suscrito acuerdo de pago con estos clientes, como es el caso del Ministerio de Salud y Protección Social que con una acreencia de \$5.108.676.304 representa el 73,60% del total de la deuda y de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación de Gestión de Contabilidad se encuentra en proceso de “*discusión judicial -demanda*”

A continuación, se detalla la composición porcentual de la cartera del BDME al 31 de mayo del 2026.

No	NIT	ACREEDOR	VALOR	PORCENTAJE (%)
1	900948953	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	169.976.076	2,45
2	860520395	ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS- ACORD	11.372.088	0,16
3	860014923	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	352.873.215	5,08
4	901361197	EXPONENCIAL - MENTE SAS	86.948.547	1,25
5	900446126	M D E CONSULTING GROUP SAS	36.350.674	0,52
6	899999296	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	272.461.552	3,93
7	830034348	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.	49.622.188	0,71
8	900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	5.108.676.304	73,60
9	830029703	RCN TELEVISION S.A.	386.961.191	5,57
10	827000481	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.	402.493.377	5,80
11	900490473	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	14.350.797	0,21
12	901869018	UNION TEMPORAL MAS IGUALDAD	49.204.990	0,71
Total			6.941.290.999	100

Fuente: Elaboración propia OCI

En la tabla anterior, también se observan carteras que no registraron variación en su saldo respecto a lo reportado en el BDME al corte noviembre 30 del 2025. Estas corresponden a, ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS- ACORD, SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 5 de 7

A LAS VICTIMAS y UNION TEMPORAL MAS IGUALDAD. Las mismas se encuentran en proceso jurídico o discusión judicial, de acuerdo por lo reportado por el área jurídica a la Coordinación de Gestión de Contabilidad, por lo anterior, **se recomienda** fortalecer las estrategias de cobro y recaudo implementadas con la finalidad de reducir el monto y la antigüedad de las acreencias en mora, minimizar los riesgos financieros y mejorar la eficiencia en la recuperación de cartera, asegurando así la integridad financiera y la sostenibilidad de la entidad en cumplimiento con la normativa vigente.

Sin embargo, en lo que respecta a las carteras de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en el primer semestre de la presente anualidad se registró una mejor gestión. La primera logró sanear \$401.000.000 en el mes de mayo y con la segunda se suscribió acuerdo de pago, con el compromiso de que los mismos se hagan efectivos en lo corrido de la vigencia 2026, situación que impactará positivamente en el registro y revelación contable de la cuenta “1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo”.

Adicionalmente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES continúan pagando la deuda en cumplimiento de la sentencia y acuerdo de pago suscrito con INRAVISIÓN, motivo por el cual fueron retirados del BDME y no se incluyeron en el reporte semestral objeto de seguimiento.

Por último, respecto a las obligaciones a favor que registra INRAVISIÓN que no superan los 6 meses de morosidad o que no cumplen con el criterio de los 5 SMLMV, **se recomienda** continuar realizando la gestión de cobro complementaria al proceso de circularización del presente reporte. Lo anterior, con la finalidad de que los saldos no se vuelvan acumulativos, y cada seis meses se sumen más deudores a esta, garantizando una recuperación eficiente de la cartera, sin incurrir en sobrecostos por procesos judiciales.

RECOMENDACIONES

1. Atender los lineamientos de la Guía para la Gestión integral del Riesgo de la Función Pública, orientada a la identificación e inclusión en la matriz de riesgos de la entidad y en este caso del proceso financiero de aquellas situaciones operativas y de cumplimiento que conlleven a riesgos asociados a la oportunidad y completitud del reporte de información a la Contaduría General de la Nación y demás entidades receptoras de información, al igual que los controles que mitiguen la ocurrencia y materialización de estos.
2. Fortalecer las estrategias de gestión de cobro, con la finalidad de reducir el monto y la antigüedad de las acreencias en mora, minimizar los riesgos financieros y mejorar la eficiencia en la recuperación de cartera, asegurando así la integridad financiera y la sostenibilidad de la entidad en cumplimiento con la normativa vigente.
3. Continuar realizando la gestión de cobro complementaria al proceso de circularización del presente reporte, lo anterior, con la finalidad de que los saldos no se vuelvan acumulativos, y cada seis meses se sumen más deudores a esta, garantizando una recuperación eficiente de la cartera, sin incurrir en sobrecostos por procesos judiciales.

 inravisión Sistema de Medios Públicos	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 6 de 7

NO CONFORMIDADES

1. El reporte de Boletín de Deudores Morosos de INRAVISIÓN con corte 31 de mayo del 2026, se transmitió a través del CHIP posterior al 10 de junio del 2026, incumpliendo lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 037 del 2018 de la CGN, *que establece que la información debe reportarse los primeros 10 días calendarios del mes de junio*. La inoportunidad en el suministro de información financiera del Estado a la Contaduría General de la Nación materializa un incumplimiento de los deberes funcionales del Representante legal y de la Coordinación de Gestión de Contabilidad de la entidad, evidenciando fallas en el control interno contable.

CONCLUSIONES:

Aunque el saldo de las acreencias del BDME aumentó en un 37% respecto al reporte de noviembre 30 del 2025, se observó que la gestión de cartera se efectúa de acuerdo con el procedimiento interno, esta es programática, secuencial y se hace un seguimiento oportuno a los acuerdos de pago suscritos para evitar incumplimientos y reprocesos. No obstante, es pertinente implementar mejoras en la gestión del proceso de cobro de las acreencias a favor de la entidad, especialmente aquellas que se encuentran en proceso jurídico, con la finalidad de reducir el monto y la antigüedad de las acreencias en mora, minimizar los riesgos financieros y fortalecer la sostenibilidad de la entidad en cumplimiento con la normativa vigente.

En verificación realizada por la Oficina de Control Interno al reporte de BDME con corte al 31 de mayo del 2026 transmitido por INRAVISIÓN a la Contaduría General de la Nación, se registró una No Conformidad por la inoportunidad en la transmisión del reporte, situación que amerita la implementación de acciones que sirvan de control y mitiguen la ocurrencia e impacto de este tipo de incumplimientos.

Por último, se registran tres (3) recomendaciones, con la finalidad de que desde la Coordinación de Gestión de Contabilidad se articule con las áreas involucradas en el proceso de gestión de cartera de difícil recaudo de la entidad y se fortalezcan los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la oportunidad, integralidad y presentación fiel de la situación financiera de la Entidad en los Estados Financieros.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma:  Nombre: Genny Sirley Palacios Moreno Servidor Público Oficina de Control Interno	Firma:  Nombre: José Ricardo Tobo González Asesor Oficina de Control Interno

	CONTROL INTERNO	Código: K-F-9
	FORMATO	Versión: 2
	INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Fecha: 01/06/2026 Página: 7 de 7

Versión	Descripción del Cambio	Área Productora	Fecha de Publicación
01	Emisión Inicial	Control Interno	24/04/2025
	- Se reubican los apartados de: período de ejecución, alcance, recomendaciones y no conformidades. - Se ajusta el nombre de RTVC a INRAVISIÓN, teniendo en cuenta el cambio de razón social, Cámara de Comercio.	Control Interno	01/06/2026

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.